

4211000

Bogotá D.C.

Señora:

DIANA MARCELA ZARABANDA SUAREZ

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO - SDG

Dirección Electrónica: radicacionsdg.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co

BOGOTÁ, D.C. -

Asunto: REMISIÓN DE COMENTARIOS AL PROYECTO DE DECRETO "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS Y REQUISITOS PARA EL REGISTRO, EVALUACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE AGLOMERACIÓN DE PÚBLICO EN EL DISTRITO CAPITAL, A TRAVÉS DEL SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN DE AGLOMERACIONES - SUGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" FRENTE A LA CONFORMACIÓN DE LAS INSTANCIAS DE COORDINACIÓN DISTRITAL

Referenciado: 2-2025-25922,2-2025-26063,1-2025-36842

Respetada Diana Zarabanda.

Conforme la solicitud realizada por el Secretario Distrital de Gobierno mediante radicado 1-2025-36842 del 22 de septiembre de la vigencia en curso, se realizó la revisión al proyecto de decreto *"Por medio del cual se establecen los lineamientos y requisitos para el registro, evaluación y autorización para la realización de las actividades de aglomeración de público en el Distrito Capital, a través del Sistema Único de Gestión de Aglomeraciones -SUGA y se dictan otras disposiciones"* conforme las competencias de la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional frente a emitir **conceptos técnicos** sobre aspectos relacionados con la organización y ajuste de la estructura general del Distrito y la creación y modificación de las instancias del Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital¹; con la creación de instancias de coordinación², y lo atinente con el funcionamiento, operación y seguimiento de estas.

En ese sentido, teniendo en cuenta la actualización que se está adelantando nos permitimos presentar las siguientes observaciones, las cuales se encuentran en el proyecto de decreto en formato Word en revisión que se adjunta al presente, así como la matriz en Excel de las observaciones realizadas:

1. **Título del decreto conformación y funcionamiento:** se sugiere establecer en un solo título del decreto la creación de la instancia y los espacios técnicos.

¹ Numeral 5) artículo 20 del Decreto Distrital 140 de 2021

² Artículo 7° del Decreto Distrital 547 de 2016

2. **Tipología de la instancia:** Comisión Intersectorial. Sustento: se considera articular la tipología de la instancia conforme lo establecido en el Artículo 33 del Acuerdo 257 de 2006 y en ese sentido de acuerdo con la iniciativa las comisiones intersectoriales *“Son instancias de la gestión distrital, creadas por el Alcalde o Alcaldesa Mayor, con el objeto de orientar la ejecución de funciones y la prestación de servicios de los diferentes Sectores Administrativos podrán tener carácter permanente o temporal. Estas instancias podrán conformar Unidades Técnicas de Apoyo cuyo rol principal será servir como apoyo técnico y logístico a la comisión intersectorial.”* (Art. 38. Ejusdem).
3. **Nombre de la instancia:** Comisión Intersectorial del Sistema Único de Gestión de Aglomeraciones – SUGA, en adelante Comisión intersectorial del SUGA.
4. **Objeto de la instancia:** se requiere establecer el objeto de la instancia.
5. **Espacio técnico:** las Comisiones Intersectoriales permiten la creación de espacios técnicos por ello se determina que la Unidad Técnica de Apoyo de la Comisión Intersectorial del Sistema Único de Gestión de Aglomeraciones – SUGA puede definirse en el reglamento interno de la instancia, con el fin de lograr un mayor margen de acción del espacio técnico. Es necesario precisar que el espacio técnico debe estar conformado por las mismas entidades que integran la instancia, por cuanto son las que están establecidas en el decreto de conformación en el marco de sus funciones frente al objeto y funcionamiento de la comisión.
6. **Competencias de las entidades que integran la instancia:** Las funciones de cada uno de los integrantes deberán darse en el marco de sus funciones y/o atribuciones en cumplimiento de los requisitos legales. Es de aclarar que las instancias de coordinación son espacios articuladores cuya función principal es coordinar y hacer seguimiento lo proyectos, programas y acciones que se enmarcan en el quehacer de cada una de las entidades que la integran, en ese sentido, salta de sus competencias la expedición de actos administrativos como instancia, por cuanto las facultades legales la tienen las entidades y no es posible que se asignen nuevas responsabilidades en el marco de instancia.

Por otra parte, el sustento bajo el cual cada una de las entidades integra la instancia en el marco de las competencias formalmente establecidas, se relacionará en la exposición de motivos. Ahora bien, el en caso en que se requieran acciones específicas en la instancia teniendo en cuenta el margen de acción de la instancia si deberá relacionarse en el decreto.
7. **Conformación del Comité Directivo Distrital SUGA.** Técnicamente y bajo el criterio de optimización de las instancias de coordinación se considera que este espacio no es viable por cuánto no

tiene diferencias relevantes con la Comisión intersectorial del SUGA bajo las siguientes consideraciones:

- Integración: con excepción del Alcalde Mayor cuyo delegado es el Secretario Distrital de Gobierno y la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la integración de este espacio es igual a la Comisión Intersectorial. En ese sentido, se considera que la Secretaría General no tiene funciones específicas en el accionar de la Comisión intersectorial del SUGA y en la instancia que se pretendería crear, por ello al no hacer gobierno en la materia regulada no debe estar como integrante de la instancia y para el caso del alcalde el delegado será el/la Secretario(a) Distrital de Gobierno quien ya es integrante de la instancia.
- Funciones: las funciones de este espacio (Comité directivo) pueden ser asumidas por la Comisión Intersectorial del SUGA por cuanto no existe una diferencia relevante entre el accionar de un espacio con el otro.

Por otra parte, nos permitimos realizar modificaciones a la redacción y orden del capítulo referido a la instancia de coordinación de la siguiente manera:

CAPÍTULO III

CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN INTERSECTORIAL DEL SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN PARA EL REGISTRO, EVALUACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE AGLOMERACIÓN DE PÚBLICO EN EL DISTRITO CAPITAL - SUGA

Artículo 7: Objeto de la Comisión Intersectorial del Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital – SUGA: La Comisión Intersectorial del SUGA tendrá por objeto (se debe establecer el objeto de la instancia)

Artículo 8. Conformación de la Comisión Intersectorial del SUGA. La Comisión Intersectorial del SUGA estará conformado de la siguiente manera:

- 8.1.** El(la) Secretario(a) Distrital de Gobierno, o su delegado(a), quien ejercerá la presidencia.
- 8.2.** El(la) Subsecretario(a) de Gestión Local de la Secretaría Distrital de Gobierno, o su delegado(a).
- 8.3.** El(la) Director(a) del Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, o su delegado(a).
- 8.4.** El(la) Director(a) de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá – UAECOB, o su delegado(a).
- 8.5.** El(la) Secretario(a) Distrital de Salud, o su delegado(a).
- 8.6.** El(la) Secretario(a) Distrital de Movilidad, o su delegado(a).
- 8.7.** El(la) Secretario(a) Distrital de Ambiente, o su delegado(a).

8.8. El(la) Secretario(a) Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, o su delegado(a).

8.9. El(la) Secretario(a) Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, o su delegado(a).

8.10. El(la) Comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá, o su delegado(a).

Parágrafo 1. Los(as) delegados(as) de cada una de las entidades integrantes deberán pertenecer al nivel directivo o asesor, la delegación deberá realizarse mediante acto administrativo y ser remitido anualmente o en caso de cambio del (de la) delegado(a) a la secretaría técnica.

Parágrafo 2. La Comisión Intersectorial del SUGA podrá invitar a las entidades, funcionarios, expertos, representantes de los organizadores y empresarios que considere necesarios, los cuales tendrán voz, pero no voto.

Artículo 9. Sesiones: La Comisión Intersectorial del SUGA, se reunirá por lo menos una vez al mes de manera ordinaria o de manera extraordinaria cuando sea convocada por la secretaría técnica por solicitud del presidente de la Comisión.

Artículo 10. Quorum: Sesionará y tomará decisiones válidamente con la mitad más uno de sus integrantes para tratar asuntos de su competencia.

Artículo 11. Funciones: serán funciones de la Comisión Intersectorial del SUGA, además de las establecidas en el artículo 2 del Decreto 546 de 2007 o de la norma que lo modifique o sustituya, las siguientes:

11.1. Efectuar seguimiento al funcionamiento del Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital – SUGA.

11.2. Elaborar, evaluar y proponer modificaciones a las reglamentaciones del SUGA.

11.3. Analizar a solicitud de parte, los requerimientos relacionados con modificaciones a las aglomeraciones de público registradas en la Ventanilla Única Virtual, con el fin de aprobar aquellos que se encuentren debidamente justificados.

11.4. Promover acciones y campañas articuladas que conduzcan a prevenir, fomentar y sensibilizar a la población respecto de las medidas que se deben tener en cuenta para desarrollar actividades que generen aglomeraciones de público.

11.5. Hacer la evaluación y seguimiento de los incumplimientos de los planes, en la realización de las actividades desarrolladas en el bimestre inmediatamente anterior y proponer sus correctivos.

11.6. Darse su propio reglamento.

11.7. Las demás que sean necesarias para el adecuado desarrollo de su objeto.

Artículo 12. Funciones de la Presidencia: El/La presidente tiene como rol principal orientar, coordinar y liderar la gestión de la Comisión Intersectorial del SUGA y tendrá como funciones las establecidas en la Resolución 233 de 2018 modificada parcialmente por la Resolución 753 de 2020 o de las normas que las modifiquen o sustituyan:

12.1 Suscribir los actos y/o decisiones adoptadas por la Comisión Intersectorial del SUGA, entre ellas el reglamento interno.

12.2. Programar anualmente las sesiones ordinarias y las sesiones extraordinarias cuando se requieran.

12.3. Aprobar el plan de trabajo anual de la instancia durante el primer bimestre de cada vigencia.

12.4. Promover la articulación de la gestión sectorial, intersectorial, regional, con la nación, según corresponda.

12.5. Suscribir el informe de gestión de la instancia, acorde con los parámetros establecidos en la Resolución 233 de 2018 modificada parcialmente por la Resolución 753 de 2020 o de la norma que la modifique o sustituya de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

12.6. Coordinar con la secretaría técnica la elaboración de actas e informes y demás documentos para su publicación.

12.7. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la instancia.

Artículo 13. Funciones de la Secretaría Técnica: la secretaría técnica de la Comisión Intersectorial del SUGA, así como de los espacios técnicos que se conformen al interior de la comisión será ejercida por la Secretaría Distrital de Gobierno a través de la Dirección de Convivencia y Dialogo Social quien participará en las sesiones con voz, pero sin voto, y tendrá como funciones las establecidas en la Resolución 233 de 2018 modificada parcialmente por la Resolución 753 de 2020 o de la norma que la modifique o sustituya las siguientes:

13.1. Proyectar el reglamento interno de la Comisión Intersectorial del SUGA

13.2. Realizar la citación y/o convocatoria a las sesiones programadas o establecidas de la Comisión intersectorial del SUGA

13.3. Verificar el quórum al inicio de cada sesión.

13.4. Fijar y hacer seguimiento al orden del día propuesto por los integrantes de la comisión, así como al cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las entidades que la integran.

13.5. Elaborar el plan anual de trabajo de la Comisión Intersectorial del SUGA en coordinación con sus integrantes y hacer seguimiento.

13.6. Consolidar y presentar para su aprobación, los documentos, estrategias, planes, programas y proyectos propuestos por sus integrantes, cuando así se requiera.

13.7. Elaborar las actas, informes y demás documentos, y coordinar con la Presidencia su suscripción.

13.8. Publicar el reglamento interno, actos administrativos de creación, actas, informes, y los demás documentos que se requieran en la página web de la entidad que ejerce este rol.

13.9. Publicar, custodiar y conservar los documentos expedidos por la Comisión Intersectorial del SUGA así como los generados por los espacios técnicos que se conformen al interior de la instancia.

13.10. Hacer seguimiento y verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los integrantes de la instancia.

13.11. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la instancia.

Artículo 14. Reglamentación de la Comisión Intersectorial del SUGA: El reglamento de la Comisión Intersectorial del SUGA se adoptará mediante acuerdo interno de la instancia conforme lo establecido en la Resolución 233 de 2018 modificada por la Resolución 753 de 2020 o de la norma que la modifique o sustituya, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expedición del presente decreto.

Artículo 15. Conformación de los espacios técnicos: la conformación de los espacios técnicos que se establezcan al interior de la Comisión Intersectorial del SUGA se definirá, reglamentará y conformará en el reglamento interno de la instancia y cumplirá entre otras las funciones establecidas en el artículo 7 del Decreto 546 de 2007.

Finalmente, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional esta presta para atender cualquier requerimiento que se presente en el marco de las observaciones presentadas al citado proyecto de decreto.

Atentamente,

JUAN CAMILO GIRALDO ZULUAGA
DIRECCION DISTRITAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Copia:

Anexos Electrónicos: 2

Proyectó: YURI ANDREA BELTRAN MUÑOZ
Revisó: JUAN CAMILO GIRALDO ZULUAGA-
Aprobó: JUAN CAMILO GIRALDO ZULUAGA